



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 119/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 5 establece que el personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;

f





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 119/2022

Que, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento. Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 15 determina que el personal académico titular y el no titular ocasional deberán cumplir las horas semanales contempladas en el artículo 10 de este Reglamento, realizando cualquiera de las actividades académicas, salvo las excepciones contempladas en este cuerpo normativo. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica o que ocupen cargos de gestión educativa no correspondientes a autoridades académicas, con remuneración inferior a la correspondiente a la de subdecano o de similar jerarquía, podrán dedicar hasta veinte (20) horas semanales a las actividades de gestión educativa. El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo, respectivamente;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 9 establece que El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;

f



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 119/2022

Que, el artículo 14 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala dispone que Los miembros del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Tiempo Completo, con cuarenta horas semanales; 2. Medio Tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con dieciséis horas semanales. El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual la Universidad Técnica de Machala coordinará la planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente reglamento. La universidad Técnica de Machala establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala señala que el personal académico titular y el no titular ocasional deberán cumplir las horas semanales contempladas en el artículo 14 de este Reglamento en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES, realizando cualquiera de las actividades académicas, salvo las excepciones contempladas en la normativa que rige la educación superior. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica o que ocupen cargos de gestión educativa no correspondientes a autoridades académicas, con remuneración inferior a la correspondiente a la de subdecano o de similar jerarquía, podrán dedicar hasta veinte (20) horas semanales a las actividades de gestión educativa. El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo, respectivamente;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 296/2020, el Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en su artículo 3 resolvió:

"ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 119/2022

PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

Que, la Directora de Talento Humano, Ab. Fernanda Rojas Ramírez, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0341-OF, de fecha 04 de marzo de 2022, dirigido al Señor Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

- El Dr. Luis Brito Gaona, Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, a través de la comunicación No. UTMACH-DIDI-2022-072-OF, de fecha 03 de marzo de 2022 expresa que: "Sugiero se solicite a la instancia pertinente un criterio, respecto a la permanencia de los precitados docentes (Ingeniero Jorge Maza Córdova, y el Ingeniero Renato Villota García), en la Institución durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año, a fin de que se continúe con el avance de los productos contemplados en la Planificación Anual de este despacho".





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 119/2022

- Con Oficio No UTMACH-DTH-2022-0340-OF de 04 de marzo de 2022 esta dirección ha requerido disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera, quien mediante Oficio No UTMACH-UPSTO-2022-120-OF ha contestado que SI existe disponibilidad presupuestaria para asumir este compromiso económico (...)

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Conforme el contenido de los antecedentes y fundamentación legal de este informe, se verifica que el personal académico no titular, posee la procedencia de obtener nombramientos a periodo fijo para que participen en programas o proyectos de investigación, en el presente caso la institución no ha normado estos procedimientos y los requisitos, sin embargo al existir la necesidad del cumplimiento de productos que tributan a procesos de investigación, se consideraría una necesidad institucional a ser atendida por vía de contratos ocasionales por los meses requeridos por la instancia pertinente según comunicación adjunta.

En tal sentido, es procedente que el máximo órgano colegiado, autorice la contratación ocasional de los docentes: Ingeniero Jorge Maza Córdova, y el Ingeniero Renato Villota García, ambos, docentes de la Facultad de Ciencias Sociales desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2022, con una remuneración a tiempo completo según escala salarial vigente para el personal no titular (USD \$ 1.676,00); y para lo cual se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano para la elaboración de los contratos y a la Dirección Financiera el registro de los mismos en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas para que ejerzan sus derechos de remuneración y seguridad social.

Se deja constancia que a la Dirección de Talento Humano le corresponde únicamente la verificación del cumplimiento de los requisitos de ingreso al servicio público establecidos en el artículo 05 de la LOSEP, mientras que los requisitos académicos con los cuales se vincula al personal docente corresponden a las facultades hasta retomar los procesos de selección (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0341-OF, de fecha 04 de marzo de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala; *[Firma]*



Página 5 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 119/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0341-OF, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro de los contratos ocasionales como docente no titular a tiempo completo, entre el 01 de marzo al 30 de abril de 2022, en la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación a favor de los profesionales Ingeniero Jorge Maza Córdova, y el Ingeniero Renato Villota García, con una remuneración mensual de \$ 1.676,00.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de los contratos ocasionales de docentes no titulares a favor de los profesionales mencionados en el artículo 2 de la presente resolución en el Sistema de Remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2022.

Machala, 07 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.



Página 6 | 6